

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL
Y POLITICA ECONOMICA, Y EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA PARA FINANCIAR UN
PROGRAMA FITOSANITARIO Y DE CUARENTENA

Nosotros, Carlos Vargas Pagán, mayor, soltero, abogado,
cédula de identidad número uno-cuatrocientos diecisiete-
trescientos cincuenta y cuatro, vecino de San Pedro de
Montes de Oca, en mi condición de Ministro de Planificación
Nacional y Política Económica, según nombramiento por Decreto
Ejecutivo Nº 20644-P de 20 de agosto de 1991, publicado en la
Gaceta Nº 168 de 5 de setiembre de 1991; y Juan Rafael Lizano
Saenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José,
cédula de identidad número uno- trescientos setenta y nueve-
doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministro de
Agricultura y Ganadería, según nombramiento por Decreto
Ejecutivo Nº 19709-P de 8 de mayo de 1990, publicado en la
Gaceta Nº 86 de 08 de mayo de 1990, acordamos en celebrar el
presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para
financiar un Programa Fitosanitario y de Cuarentena, el cual
se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

En el presente documento se entenderá por:

MIDEPLAN: El Ministerio de Planificación Nacional y Política
Económica;

La DEP: La Dirección Ejecutora de Proyectos del Ministerio de
Planificación Nacional y Política Económica;

El MAG: El Ministerio de Agricultura y Ganadería;

1 La CONTRALORIA: La Contraloría General de la República;

2 BANCOOP R.L.: El Banco Cooperativo Costarricense de Responsa-
3 bilidad Limitada.

4 El PROGRAMA PL-480: El Programa contenido en los Convenios de
5 Préstamo suscritos entre el Gobierno de los Estados Unidos de
6 América y el Gobierno de Costa Rica para la Venta de Productos
7 Agrícolas, aprobados por Ley de la República;

8 El CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación Interinsti-
9 tucional entre el Ministerio de Planificación Nacional y
10 Política Económica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería
11 para financiar un Programa Fitosanitario y de Cuarentena; y

12 El PROGRAMA: El Programa Fitosanitario y de Cuarentena.

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES

14 Dentro de las funciones principales que le corresponden al
15 MAG, destaca lo relacionado con las actividades de Sanidad
16 Vegetal. El objetivo fundamental de estas, es proteger las
17 plantas de valor económico y sus productos contra perjuicios
18 producidos por plagas y enfermedades. Con las prácticas de
19 combate y prevención de plagas se debe procurar, adicio-
20 nalmente, evitar la contaminación ambiental y contribuir a
21 salvaguardar la salud humana y animal.

22 En Costa Rica, el combate de insectos plaga que afectan los
23 cultivos agrícolas, se realiza principalmente mediante la
24 utilización de insecticidas. Sin embargo, la utilización
25 inadecuada de los plaguicidas origina deterioro del ambiente,
26 perjuicios en la salud de los obreros del sector agrícola, la
27 eliminación de los enemigos naturales de las plagas y,
28 eventualmente, puede afectarse la salud de los consumidores de
29 productos agrícolas. El MAG ha venido desarrollando esfuerzos
30 tendientes a la capacitación de agricultores en el uso

1 correcto de plaguicidas, aspecto que involucra desde la
2 protección al obrero agrícola, hasta la aplicación del
3 producto idóneo en la dosis, la metodología y la frecuencia
4 correctos. Paralelamente, se procura implementar el manejo
5 integrado de plagas, mediante el cual se puedan utilizar en
6 forma simultánea, diversos métodos con el propósito de
7 mantener las plagas a niveles que no causen daño económico.

8 Se considera que el manejo integrado de plagas es la mejor
9 alternativa para evitar los riesgos del mal uso de
10 plaguicidas, para lo cual es necesario poner a disposición de
11 los productores agrícolas, los procedimientos e instrumentos
12 necesarios para su implementación. Dentro de estos
13 instrumentos, destaca el control microbiológico, como uno de
14 los componentes del manejo integrado de plagas con mayor
15 potencial de desarrollo. También la utilización de insectos
16 estériles y depredadores, de las especies que constituyen
17 problemas de plagas, representa una alternativa viable para el
18 manejo integrado de plagas. Se requiere para tales fines, que
19 en el corto plazo en Costa Rica existan centros de
20 investigación, producción y utilización de parasitoides y
21 depredadores, así como de producción de feromonas e insectos
22 estériles, entre otros.

23 Adicionalmente, se debe capacitar a profesionales y técnicos
24 para que desarrollen investigaciones y se transfiera la
25 tecnología a los agricultores, complementándose con la
26 divulgación a la población en general, sobre las ventajas del
27 manejo integrado de plagas.

28 La producción y exportación de frutas es una actividad que ha
29 tomado mucho auge en el País y contribuye sustancialmente a la
30 generación de divisas, constituyéndose en una buena opción de

1 comercio internacional. Existe una gran variedad de moscas de
2 las frutas que produce efectos negativos en la producción y
3 comercialización de estos productos. Algunas de esas
4 variedades de moscas están presentes en el País, por lo que se
5 han implementado métodos de combate, sin embargo, en
6 diferentes partes del mundo se encuentran especies de moscas
7 de las frutas, que no existen en nuestro País, las cuales son
8 sumamente agresivas y su sola presencia ocasionaría un grave
9 problema, afectando gran cantidad de productos de exportación.

10 La Dirección de Sanidad Vegetal del MAG ha diseñado un
11 mecanismo de trapeo de moscas exóticas de las frutas, con el
12 fin de mantener un constante control de la ausencia de estas
13 plagas tan nocivas y peligrosas. Además, con este mecanismo
14 se pretende proteger nuestros productos agrícolas de
15 exportación en los mercados internacionales; ya que la
16 detección tardía de una especie de estas moscas, pondría en
17 peligro las exportaciones de frutas a países con alta demanda
18 de estos productos. Si se tienen mecanismos de detección y
19 control con base en procedimientos de aceptación
20 internacional, la confianza en nuestros productos de parte de
21 los países compradores aumenta, con la posibilidad de
22 incrementar los volúmenes de exportación.

23 Dentro de las plagas presentes en el País, el ataque de moscas
24 blancas y de los virus transmitidos por ellas, en diversos
25 productos agrícolas, es uno de los problemas fitosanitarios
26 más importantes. Este problema ocasiona pérdidas que puedan
27 llegar hasta el noventa por ciento de la cosecha, en muchos
28 casos. Se requiere por tanto, establecer acciones que
29 solucionen adecuadamente el problema que representan estas
30 moscas para los cultivos.

1 Los productos agrícolas de exportación requieren cumplir con
2 una serie de requisitos para su comercialización exitosa en
3 los mercados internacionales, incluyendo la presentación del
4 Certificado Fitosanitario de Exportación, el cual se emite con
5 base en la inspección del producto a exportar, a fin de que
6 dicho producto cumpla con las normas fitosanitarias de los
7 países compradores. Para realizar esta labor, se requieren
8 las instalaciones adecuadas en los puertos de embarque, para
9 permitir la apertura de los furgones o contenedores, así como
10 la descarga de los productos. Costa Rica cuenta con dos
11 puertos en Limón, por donde se embarca un porcentaje muy alto
12 del total de las exportaciones. Sin embargo, actualmente no se
13 dispone de la infraestructura requerida para la inspección
14 fitosanitaria, motivo por el cual es de suma urgencia dotar de
15 la infraestructura requerida para los propósitos indicados.

16 Mediante oficio 05669 de 20 de mayo de 1993, la CONTRALORIA
17 refrendó el Contrato de Fideicomiso N° 03-93 suscrito por el
18 MAG y el BANCCOP R.L, mediante el cual se estableció el
19 Fideicomiso N° 03-93 MAG - SANIDAD VEGETAL - BANCOOP R.L. La
20 creación de este fideicomiso fue autorizada por el artículo
21 19, inciso 24) de la Ley N° 7097 del Presupuesto Extraordi-
22 nario de la República de 1988, de 18 de agosto de 1988,
23 publicada en el Alcance N° 25 a la Gaceta N° 166 de 19 de
24 setiembre de 1988. Este fideicomiso se creó con el aporte
25 económico del MAG a través de los recursos de la cuenta
26 especial MAG/ SANIDAD VEGETAL, según el presupuesto aprobado
27 para el ejercicio económico de 1993, con el objeto de
28 financiar todas aquellas actividades e insumos relativos a:
29 promoción de exportaciones, prevención y combate de plagas y
30 enfermedades, medidas cuarentenarias, uso de plaguicidas,

1 investigaciones agrícolas, entre otros. Se estableció en el
2 contrato de fideicomiso refrendado por la CONTRALORIA, que el
3 patrimonio del fideicomiso se podrá incrementar mediante otros
4 aportes realizados por el MAG en su calidad de Fideicomitente.
5 Con base en lo anteriormente indicado, el MAG ha hecho las
6 gestiones necesarias ante MIDEPLAN para obtener un finan-
7 ciamiento para la ejecución del PROGRAMA. Como resultado de
8 estas gestiones MIDEPLAN asignó la suma de setenta y ocho
9 millones de colones exactos (¢78.000.000,00), para la
10 ejecución del PROGRAMA.

11 TERCERA: EL PROGRAMA

12 El PROGRAMA consiste en la ejecución de una serie de
13 actividades y acciones específicas, con el propósito de
14 generar, validar y transferir tecnología de combate de plagas
15 en los cultivos de importancia económica, tanto por su
16 comercialización en el mercado nacional, como para aquellos
17 productos destinados a la exportación. Asimismo, se apoyará
18 la exportación de productos agrícolas, por medio de la
19 inspección y certificación sanitaria de productos destinados
20 al mercado internacional.

21 El PROGRAMA se ejecutará a partir de la implementación de
22 cinco componentes básicos, correspondientes a lo siguiente:

23 A) Manejo integrado de mosca blanca en algunos cultivos. Se
24 realizarán actividades de investigación, capacitación de
25 técnicos, agricultores y público en general, para el manejo
26 integrado de esta plaga en cultivos prioritarios por su
27 aporte al valor de la producción nacional;

28 B) Manejo integrado de plagas en cultivos de mango, aguacate,
29 papa y pastos. Se ejecutarán experimentos de campo
30 tendientes a desarrollar nuevas metodologías de manejo

integrado de las principales plagas de los cultivos citados. Estos experimentos estarán dirigidos a reducir los costos de combate y al mismo tiempo reducir los problemas de contaminación ambiental ocasionados por los plaguicidas;

C) Trampeo de moscas exóticas de las frutas. Se colocarán trampas en lugares estratégicos del País, tales como puestos fronterizos y cuarentenarios, así como en zonas frutícolas. Dichas trampas permitirán detectar la entrada de especies exóticas al País. Se mantendrá un constante monitoreo y sistema de información, con el objeto de diseñar planes de erradicación, en caso de aparecer alguna plaga no existente en el País;

D) Producción y utilización de entomopatógenos, insectos estériles y depredadores, para el control de plagas de los cultivos. Se construirá un laboratorio de producción de organismos entomopatógenos, que estará en disposición de suplir la demanda de estos para complementar el control de insectos plaga. Adicionalmente, se construirá otro laboratorio destinado a la producción de insectos estériles y depredadores de diferentes especies de los insectos plaga más importantes en cultivos prioritarios; y

E) Construcción de un andén de inspección y certificación fitosanitaria y de la oficina de productos de exportación en Limón. Se construirá la infraestructura necesaria para realizar la inspección y certificación fitosanitaria de los productos de exportación que salen por los puertos de Limón y Moín.

La construcción de las instalaciones previstas en el PROGRAMA se realizará mediante la contratación de empresas construc-

1 toras.

2 La cobertura del PROGRAMA será a nivel nacional. La Dirección
3 General de Sanidad Vegetal del MAG será la responsable de la
4 ejecución de los componentes técnicos del PROGRAMA. Asimismo,
5 para el manejo de los recursos, el MAG utilizará el
6 Fideicomiso Nº 03-93 MAG - SANIDAD VEGETAL - BANCOOP R.L., de
7 conformidad con el Contrato de Fideicomiso Nº 03-93 suscrito
8 por el MAG y el BANCOOP R.L., el "Reglamento para la
9 Utilización de los Recursos del Fideicomiso Fitosanitario Nº
10 03-93 MAG-SANIDAD VEGETAL-BANCOOP R.L." aprobado por los
11 firmantes del Contrato de Fideicomiso Nº 03-93 y según lo
12 estipulado en el presente CONVENIO. Los instrumentos
13 anteriormente mencionados forman parte integrante del presente
14 CONVENIO.

15 CUARTA. OBJETO

16 El objeto de este CONVENIO es otorgar al MAG los recursos
17 necesarios para financiar la ejecución del PROGRAMA en los
18 términos del presente CONVENIO.

19 QUINTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS

20 MIDEPLAN se compromete a otorgar al MAG un financiamiento
21 con cargo a los recursos del PROGRAMA PL-480, hasta por un
22 monto de setenta y ocho millones de colones exactos
23 (¢78.000.000,00), que serán destinados única y exclusivamente
24 para ejecutar lo establecido en la Cláusula Sexta. Estos
25 recursos provienen del Convenio de Préstamo entre el Gobierno
26 de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Costa Rica
27 para la Venta de Productos Agrícolas, aprobado mediante Ley Nº
28 7307 de 7 de setiembre de 1992, publicada en la Gaceta Nº 177
29 de 14 de setiembre de 1992. Los recursos fueron programados a
30 través de dicha Ley e incorporados al Presupuesto de la

1 República mediante la misma Ley, bajo el Registro Contable N°
2 110.202.731.201. Dicha Ley se considera parte integrante del
3 presente CONVENIO. Los recursos asignados serán incorporados
4 al presupuesto del MAG, debidamente aprobado por la
5 CONTRALORIA.

6 SEXTA: DESTINO DE LOS RECURSOS

7 Los recursos que se asignan al MAG mediante este CONVENIO
8 serán utilizados para financiar única y exclusivamente
9 la ejecución del PROGRAMA.

0 Los recursos serán transferidos a la cuenta corriente que
1 designe el MAG dentro del Fideicomiso N°03-93, Fideicomiso
2 MAG-SANIDAD VEGETAL-BANCOOP R.L. Los rendimientos provenientes
3 de las inversiones transitorias que realice BANCOOP R.L. con
4 los recursos del Fideicomiso provenientes del financiamiento
5 otorgado al MAG por parte de MIDEPLAN, se deberán utilizar
6 para cubrir gastos únicamente relacionados con la ejecución
7 del PROGRAMA, según los términos del presente CONVENIO.

8 SETIMA: NORMAS RELATIVAS A LOS DESEMBOLSOS

9 A) Condiciones previas al primer desembolso:

0 El primer desembolso con cargo a los recursos estipulados en
1 el presente CONVENIO, una vez que el mismo haya sido
2 debidamente refrendado por la CONTRALORIA, estará condicio-
3 nado a que el MAG haya cumplido a satisfacción de MIDEPLAN
4 con los siguientes requisitos:

5 i) Designar el departamento interno, así como el o los
6 funcionarios del MAG, que tendrán bajo su responsa-
7 bilidad la coordinación de la ejecución del PROGRAMA en
8 los términos del presente CONVENIO. Esta designación
9 deberá ser comunicada a la DEP.

0 ii) Elaborar un Plan detallado de las actividades que con-

1 forman la ejecución del PROGRAMA según este CONVENIO y un
2 cronograma de ejecución. Estos documentos deberán
3 presentarse a la DEP para su aprobación.

4 iii) Elaborar el presupuesto anual detallado para la ejecución
5 del PROGRAMA. Este presupuesto deberá ser aprobado
6 primero por la DEP y posteriormente por la CONTRALORIA.
7 El MAG deberá aportar la versión definitiva de dicho
8 presupuesto ante la DEP con la nota de aprobación por
9 parte de la CONTRALORIA.

10 iv) Gestionar ante BANCOOP R.L. y asegurarse, para que este
11 proceda de conformidad, a la apertura de una cuenta
12 corriente en un banco del Sistema Bancario Nacional (bajo
13 el nombre de "CONVENIO MAG - MIDEPLAN- FONDO ROTATORIO
14 PL-480") a efecto de manejar en forma separada y
15 exclusiva los recursos desembolsados para la ejecución
16 del PROGRAMA en los términos del presente CONVENIO,
17 manejados a través del Fondo Rotatorio establecido en el
18 inciso D) de esta cláusula. El MAG deberá asegurarse
19 que BANCOOP R.L. abra y mantenga operando esta cuenta
20 corriente para los propósitos del presente CONVENIO,
21 asimismo, deberá informar a MIDEPLAN el nombre del banco
22 y número de cuenta.

23 v) Gestionar ante BANCOOP R.L. y asegurarse que este proceda
24 de conformidad, para que se establezca una subcuenta
25 dentro del Fideicomiso Nº 03-93 MAG - SANIDAD VEGETAL-
26 BANCOOP R.L. (bajo el nombre de "CONVENIO MAG - MIDEPLAN
27 PL-480"). En esta subcuenta se deberá establecer, a
28 satisfacción de la DEP, el sistema contable indicado en
29 el inciso F) de la Cláusula Octava de este CONVENIO.

30 vi) Gestionar ante el BANCOOP R.L. y asegurarse, para que

1 este proceda en conformidad, a establecer, a satisfacción
2 de la DEP, el sistema contable indicado en el inciso F)
3 de la Cláusula Octava.

4 B) Plazo para solicitar el Primer Desembolso. El MAG deberá
5 presentar una solicitud por escrito ante la DEP para que se
6 ejecute el primer desembolso, una vez cumplidas todas las
7 condiciones establecidas en el inciso A) de esta cláusula,
8 dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la
9 CONTRALORIA otorgue refrendo al presente CONVENIO. Las partes
10 podrán acordar un plazo mayor, expresamente y por escrito,
11 cuando circunstancias imprevistas o justificantes den mérito
12 para una ampliación del plazo establecido. MIDEPLAN podrá dar
13 por resuelto el presente CONVENIO, sin responsabilidad alguna
14 de su parte, mediante comunicación escrita al MAG, cuando este
15 no cumpliera a satisfacción de la DEP con alguna de las
16 condiciones establecidas en el inciso A) de esta cláusula o
17 bien si no solicitase el primer desembolso dentro del plazo
establecido o dentro del plazo ampliado mediante acuerdo.

9 C) Requisitos para todo desembolso.

0 Para que MIDEPLAN tramite cualquier desembolso será necesario
1 que el MAG cumpla con los siguientes requisitos:

2 i) Presentar por escrito a MIDEPLAN una solicitud de
3 desembolso, especificando el monto de los recursos
4 requeridos y su destino.

5 ii) MIDEPLAN únicamente efectuará desembolsos cuando com-
6 pruebe el cabal cumplimiento del MAG en lo relativo a los
7 informes trimestrales establecidos en el inciso G) de la
8 Cláusula Octava, en el suministro de la demás información
9 que se le hubiese requerido y en general en el
0 cumplimiento satisfactorio de los compromisos estipulados

1 en el presente CONVENIO.

2 D) Fondo Rotatorio: Cumplidas las condiciones establecidas en

3 los incisos A) y B) de esta cláusula, y con base en una

1 el seguimiento del PROGRAMA.

2 B) Elaborar un Plan detallado de las actividades que conforman
3 la ejecución del PROGRAMA según este CONVENIO y un
4 Cronograma de Ejecución. Estos documentos deberán ser
5 presentados ante la DEP para su aprobación.

6 C) Elaborar los presupuestos anuales detallados para la ejecu-
7 ción del PROGRAMA. Estos presupuestos deberán ser
8 aprobados por la DEP y posteriormente por la CONTRALORIA.
El MAG deberá aportar la versión definitiva de dichos
0 presupuestos ante la DEP con la nota de aprobación por
1 parte de la CONTRALORIA.

2 D) Gestionar ante el BANCOOP R.L. y asegurarse para que este
3 proceda de conformidad, a la apertura y el mantenimiento de
4 una cuenta corriente en un Banco del Sistema Bancario
5 Nacional, según lo establecido en el inciso A), subinciso
6 iv) de la Cláusula Séptima. Los cheques que se giren contra
7 esta cuenta deberán suscribirse de acuerdo con los
8 procedimientos establecidos por el MAG y BANCOOP R.L. en el
9 Contrato de Fideicomiso N° 03-93 MAG-SANIDAD VEGETAL -
0 BANCOOP R.L. y su respectivo Reglamento de Uso de los
1 Recursos.

2 E) Gestionar ante BANCOOP R.L. y asegurarse que este proceda
3 de conformidad, para que se establezca una subcuenta dentro
4 del Fideicomiso N° 03-93 MAG - SANIDAD VEGETAL- BANCOOP
5 R.L. (bajo el nombre de "CONVENIO MAG - MIDEPLAN PL-480").
6 En esta subcuenta se deberá establecer, a satisfacción de
7 la DEP, el sistema contable indicado en el inciso F) de la
8 Cláusula Octava de este CONVENIO.

9 F) Gestionar, verificar y velar porque BANCOOP R.L. establezca
0 y mantenga de acuerdo con principios y prácticas contables

1 generalmente aceptadas, libros y registros relacionados con
2 la ejecución del PROGRAMA en los términos de este CONVENIO.
3 Estos libros y registros demostrarán contablemente el
4 ingreso y destino de todos los recursos, así como la
5 adquisición y uso de bienes y servicios con cargo a esos
6 recursos. BANCOOP R.L. llevará por separado los registros
7 contables referentes a los recursos estipulados en el
8 presente CONVENIO. El MAG se asegurará que BANCOOP R.L.
9 establezca el sistema contable y que ajuste sus registros y
10 libros contables a las especificaciones contenidas en el
11 documento elaborado por la DEP, denominado "Guía para el
12 Sistema de Control y Seguimiento del Uso de los Recursos
13 del Programa PL-480", documento que forma parte integrante
14 de este CONVENIO. Los libros y registros contables rela-
15 cionados, se mantendrán en poder de BANCOOP R.L. y a
16 disposición de la DEP, durante un periodo no menor de tres
17 años a partir de la fecha del último desembolso originado
18 conforme este CONVENIO.

19 G) Elaborar informes trimestrales técnicos y financieros sobre
20 el cumplimiento de metas y objetivos, avances físicos y la
21 debida ejecución presupuestaria con los correspondientes
22 estados financieros, con relación a las condiciones del
23 PROGRAMA establecidas en el presente CONVENIO. El MAG
24 ajustará estos informes a las especificaciones contenidas
25 en el documento elaborado por la DEP, denominado "Informe
26 Trimestral de Avance de Proyectos", documento que forma
27 parte integrante del presente CONVENIO. Estos informes
28 deberán ser presentados ante la DEP con cierre a las
29 siguientes fechas:

30 Primer trimestre: 31 de marzo.

1 el seguimiento del PROGRAMA.

2 B) Elaborar un Plan detallado de las actividades que conforman
3 la ejecución del PROGRAMA según este CONVENIO y un
4 Cronograma de Ejecución. Estos documentos deberán ser
5 presentados ante la DEP para su aprobación.

6 C) Elaborar los presupuestos anuales detallados para la ejecu-
7 ción del PROGRAMA. Estos presupuestos deberán ser
8 aprobados por la DEP y posteriormente por la CONTRALORIA.
9 El MAG deberá aportar la versión definitiva de dichos
10 presupuestos ante la DEP con la nota de aprobación por
11 parte de la CONTRALORIA.

12 D) Gestionar ante el BANCOOP R.L. y asegurarse para que este
13 proceda de conformidad, a la apertura y el mantenimiento de
14 una cuenta corriente en un Banco del Sistema Bancario
15 Nacional, según lo establecido en el inciso A), subinciso
16 iv) de la Cláusula Séptima. Los cheques que se giren contra
17 esta cuenta deberán suscribirse de acuerdo con los
18 procedimientos establecidos por el MAG y BANCOOP R.L. en el
19 Contrato de Fideicomiso Nº 03-93 MAG-SANIDAD VEGETAL -
20 BANCOOP R.L. y su respectivo Reglamento de Uso de los
21 Recursos.

22 E) Gestionar ante BANCOOP R.L. y asegurarse que este proceda
23 de conformidad, para que se establezca una subcuenta dentro
24 del Fideicomiso Nº 03-93 MAG - SANIDAD VEGETAL- BANCOOP
25 R.L. (bajo el nombre de "CONVENIO MAG - MIDEPLAN PL-480").
26 En esta subcuenta se deberá establecer, a satisfacción de
27 la DEP, el sistema contable indicado en el inciso F) de la
28 Cláusula Octava de este CONVENIO.

29 F) Gestionar, verificar y velar porque BANCOOP R.L. establezca
30 y mantenga de acuerdo con principios y prácticas contables

1 generalmente aceptadas, libros y registros relacionados con
2 la ejecución del PROGRAMA en los términos de este CONVENIO.
3 Estos libros y registros demostrarán contablemente el
4 ingreso y destino de todos los recursos, así como la
5 adquisición y uso de bienes y servicios con cargo a esos
6 recursos. BANCOOP R.L. llevará por separado los registros
7 contables referentes a los recursos estipulados en el
8 presente CONVENIO. El MAG se asegurará que BANCOOP R.L.
9 establezca el sistema contable y que ajuste sus registros y
10 libros contables a las especificaciones contenidas en el
11 documento elaborado por la DEP, denominado "Guía para el
12 Sistema de Control y Seguimiento del Uso de los Recursos
13 del Programa PL-480", documento que forma parte integrante
14 de este CONVENIO. Los libros y registros contables rela-
15 cionados, se mantendrán en poder de BANCOOP R.L. y a
16 disposición de la DEP, durante un periodo no menor de tres
17 años a partir de la fecha del último desembolso originado
18 conforme este CONVENIO.

19 G) Elaborar informes trimestrales técnicos y financieros sobre
20 el cumplimiento de metas y objetivos, avances físicos y la
21 debida ejecución presupuestaria con los correspondientes
22 estados financieros, con relación a las condiciones del
23 PROGRAMA establecidas en el presente CONVENIO. El MAG
24 ajustará estos informes a las especificaciones contenidas
25 en el documento elaborado por la DEP, denominado "Informe
26 Trimestral de Avance de Proyectos", documento que forma
27 parte integrante del presente CONVENIO. Estos informes
28 deberán ser presentados ante la DEP con cierre a las
29 siguientes fechas:

30 Primer trimestre: 31 de marzo.

1 Segundo trimestre: 30 de junio.

2 Tercer trimestre: 30 de setiembre.

3 Cuarto trimestre: 31 de diciembre.

4 Las fechas de presentación de dichos informes deberán
5 ajustarse, en cuanto procedan, a la siguiente
6 calendarización:

7 Primer trimestre: 15 de abril.

8 Segundo trimestre: 15 de julio.

9 Tercer trimestre: 15 de octubre.

10 Cuarto trimestre: 15 de enero.

11 Estos informes trimestrales deberán contener además, un
12 informe detallado de las inversiones realizadas por BANCOOP
13 R.L. con los recursos desembolsados mediante el presente
14 CONVENIO, un balance de situación y estado de resultados,
15 así como un estado de ingresos, egresos y de ejecución
16 presupuestaria del PROGRAMA.

17 Asimismo, el MAG deberá rendir, o gestionar para que
18 BANCOOP R.L. en cuanto proceda los rinda, todos aquellos
19 informes específicos que la DEP estime oportuno requerirle
20 con relación a la ejecución del presente CONVENIO.

21 H) Verificar que las inversiones transitorias que realice el
22 BANCOOP R.L. con los recursos del Fondo Rotatorio
23 establecido con los fondos aportados al MAG mediante el
24 presente CONVENIO, no interfieran en la disponibilidad de
25 recursos para la ejecución de las actividades del PROGRAMA,
26 de acuerdo con el Plan Detallado de la Actividades y el
27 Cronograma de Ejecución según este CONVENIO.

28 I) Practicar todas las acciones correctivas que sean neces-
29 rias para la adecuada ejecución del PROGRAMA y del presente
30 CONVENIO. Estas acciones serán producto de los mecanismos

1 de verificación y control que disponga el MAG en ejecución
2 del PROGRAMA, así como de las comunicaciones que le
3 prectique la DEP como consecuencia del análisis y
4 seguimiento de los compromisos y responsabilidades de MAG.

5 J) Utilizar los fondos aportados para la ejecución del
6 PROGRAMA así como los rendimientos sobre las inversiones
7 transitorias que realice el BANCOOP R.L. con estos
8 recursos, única y exclusivamente para los propósitos
9 definidos en el mismo y conforme los presupuestos
10 aprobados, según este CONVENIO.

11 K) Practicar todas las adquisiciones y contrataciones con car-
12 go a los recursos asignados en el presente CONVENIO, en
13 conformidad con los procedimientos administrativos y
14 financieros internos del MAG y la legislación vigente en la
15 materia. En tales actos y contratos se aplicarán los
16 trámites más idóneos, de conformidad con las disposiciones
17 contenidas en la Ley de Administración Financiera de la
18 República, el Reglamento de la Contratación Administrativa,
19 el Contrato de Fideicomiso N°03-93 (Fideicomiso
20 MAG-SANIDAD VEGETAL-BANCOOP R.L.), el Reglamento de Uso de
21 los Recursos de este Fideicomiso y demás normas conexas; de
22 manera que se garantice la igualdad y la libre
23 participación de oferentes. Cuando las adquisiciones se
24 canalicen a través de un cartel de licitación pública,
25 deberá indicarse expresamente que las adjudicaciones
26 realizadas al efecto podrán ser impugnadas ante la
27 CONTRALORIA.

28 L) Realizar todas las adquisiciones y contrataciones con cargo
29 a los recursos asignados en el presente CONVENIO,
30 utilizando los criterios técnicos y económicos más

1 convenientes para el interés público.

2 M) Utilizar las edificaciones, el mobiliario, el equipo y
3 demás bienes adquiridos, así como el personal técnico
4 contratado, con recursos asignados en el presente
5 CONVENIO, única y exclusivamente en actividades propias de
6 la ejecución del PROGRAMA. El MAG deberá mantener un
7 inventario permanente con relación a las edificaciones,
8 mobiliario y equipo adquiridos con recursos originados en
9 el presente CONVENIO, así como informes actualizados sobre
0 su estado de conservación y uso. Estos bienes deberán
1 estar debidamente identificados con la siguiente leyenda:
2 "CONVENIO MIDEPLAN-MAG. PROGRAMA FITOSANITARIO Y DE
3 CUARENTENA". Una vez finalizada la vigencia del presente
4 CONVENIO, el MAG podrá seguir utilizando los bienes dentro
5 del PROGRAMA o bien dentro de otros proyectos o programas
6 afines.

7 N) Facilitar y colaborar en las inspecciones que practiquen
8 funcionarios de MIDEPLAN en cualquier momento, con relación
9 a la ejecución del PROGRAMA y sobre los registros y
0 documentos que se estimen pertinente conocer.

1 Ñ) Facilitar y colaborar en las inspecciones que practiquen
2 los profesionales que contrate MIDEPLAN para que lleven a
3 cabo auditorías externas financieras y de cumplimiento con
4 respecto a la ejecución del PROGRAMA. Asimismo, asegurarse
5 que BANCOOP R.L. brindará la colaboración necesaria en la
6 revisión de los aspectos concernientes al manejo de los
7 recursos del PROGRAMA en el Fideicomiso No 03-93
8 MAG-SANIDAD VEGETAL-BANCOOP R.L. y en la ejecución de las
9 auditorías externas financieras y de cumplimiento, que
0 MIDEPLAN estime oportuno realizar para el control y

1 seguimiento del uso de los recursos aportados mediante el
2 presente CONVENIO.

3 O) Realizar una permanente y eficiente evaluación durante la
4 ejecución del PROGRAMA conforme este CONVENIO, dando
5 participación amplia al personal técnico involucrado en
6 su ejecución.

7 P) Presentar ante la DEP un Informe Final Preliminar, Finan-
8 ciero y de Cumplimiento, antes de solicitar el último
9 desembolso. Este informe deberá demostrar el cumplimiento
10 de metas y objetivos y los avances físicos y financieros de
11 la ejecución del PROGRAMA, al momento en que se solicite el
12 último desembolso. Este informe deberá ser autorizado por
13 la Auditoría Interna del MAG.

14 Q) Presentar ante la DEP para su aprobación un Informe Final
15 Financiero-Contable y de Cumplimiento o Ejecución del
16 PROGRAMA, que comprenderá la totalidad de las actividades
17 desarrolladas bajo este CONVENIO. La presentación de dicho
18 informe se practicará dentro de los dos meses posteriores a
19 la finalización de las actividades del PROGRAMA conforme
20 este CONVENIO. Este informe deberá ser autorizado por la
21 Auditoría Interna del MAG.

22 R) Ejecutar el presente CONVENIO en un plazo no mayor de
23 veinticuatro meses a partir de la fecha de su entrada en
24 vigencia.

25 NOVENA: REMISION DE DOCUMENTOS E INFORMES

26 Toda la documentación e información originada por el MAG de
27 interés para MIDEPLAN, relacionada con el trámite adminis-
28 trativo, la ejecución, el control y la supervisión de los
29 asuntos relacionados con el presente CONVENIO y con la
30 ejecución del PROGRAMA, deberán ser remitidos por el MAG

directamente a la DEP.

DECIMA: INSPECCIONES Y CONTROLES

MIDEPLAN establecerá los procedimientos de inspección y control que estime convenientes, incluyendo la contratación de los servicios de auditoría externa financiera y de cumplimiento, así como las medidas correctivas que sean necesarias para asegurar el desarrollo satisfactorio del PROGRAMA en los términos de este CONVENIO. El MAG brindará y gestionará para que BANCOOP R.L. en cuanto proceda las brinde, todas las facilidades necesarias para la implementación de estos procedimientos por parte de funcionarios de MIDEPLAN y de los profesionales contratados para los servicios de auditoría externa, y para que conozcan de los archivos, libros y registros que estimen necesario analizar.

UNDECIMA: RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL

Toda responsabilidad laboral derivada de la ejecución del PROGRAMA con relación a la ejecución, administración, dirección, control y supervisión de las actividades a ejecutarse, correrá por cuenta del MAG. La responsabilidad laboral derivada de la ejecución física de las obras que fuese necesario realizar, se definirá por el MAG en las contrataciones que practique sobre las mismas.

DUODECIMA: SUSPENSION Y RESOLUCION ANTICIPADA

Cuando a juicio de MIDEPLAN surgieran circunstancias que en cualquier forma implicaren incumplimiento en los términos y condiciones del presente CONVENIO, MIDEPLAN, mediante aviso escrito, podrá suspender la ejecución del presente CONVENIO y los correspondientes desembolsos. Asimismo, podrá tenerlo por resuelto sin responsabilidad alguna de su parte, reservándose el derecho de exigir al MAG el reintegro parcial o total de

1 los recursos girados en conformidad con lo estipulado en el
2 mismo.

3 DECIMA TERCERA: ARBITRAJE

4 Salvo las facultades establecidas en el inciso B) de la
5 Cláusula SETIMA y de la cláusula DUODECIMA, para la solución
6 de toda controversia que se derive de este CONVENIO, y
7 que no se resuelva mediante acuerdo entre las partes, éstas se
8 comprometen a someterse incondicional e irrevocablemente al
9 procedimiento y fallo de un tribunal de arbitraje, en
10 conformidad con lo que establecen los artículos 508,
11 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

12 DECIMA CUARTA: TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

13 El presente CONVENIO no podrá ser vendido, ni cedido ni
14 traspasado parcial o totalmente a terceros, sin la previa
15 autorización escrita de MIDEPLAN y de la CONTRALORIA.

16 DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES

17 A) Los términos y condiciones del presente CONVENIO solo
18 podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre
19 MIDEPLAN y el MAG. Para la eficacia de cualquier
20 modificación se requerirá refrendo de la CONTRALORIA.

21 B) Las modificaciones presupuestarias en ejecución del
22 PROGRAMA según este CONVENIO, deberán ser aprobadas por la
23 DEP y posteriormente por la CONTRALORIA y realizadas en
24 conformidad con los procedimientos legales y contables del
25 MAG.

26 C) A efecto de facilitar y lograr la mayor eficiencia en la
27 ejecución presupuestaria del PROGRAMA, el MAG podrá
28 transferir recursos dentro del presupuesto del PROGRAMA
29 según este CONVENIO, siempre y cuando estas transferencias
30 se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos

1 por la CONTRALORIA mediante las comunicaciones vigentes.

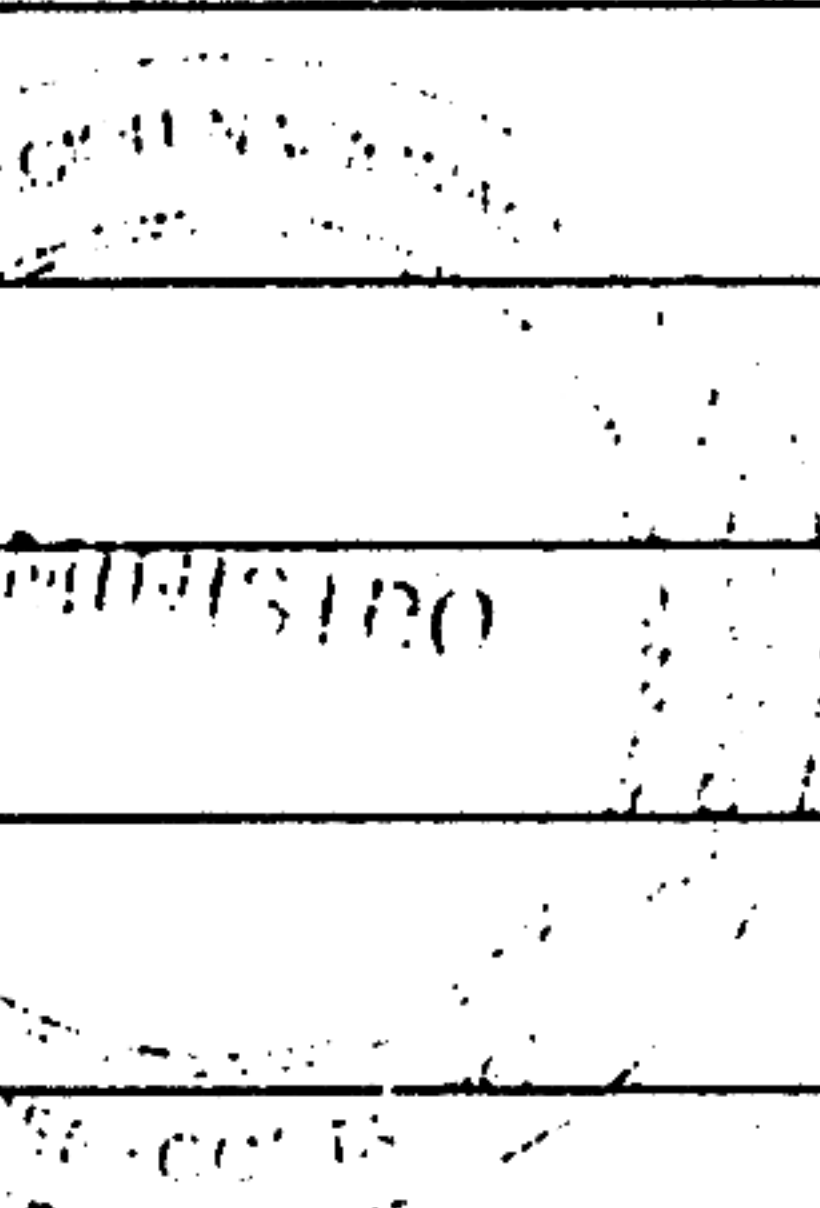
2 DECIMA SEXTA: VIGENCIA

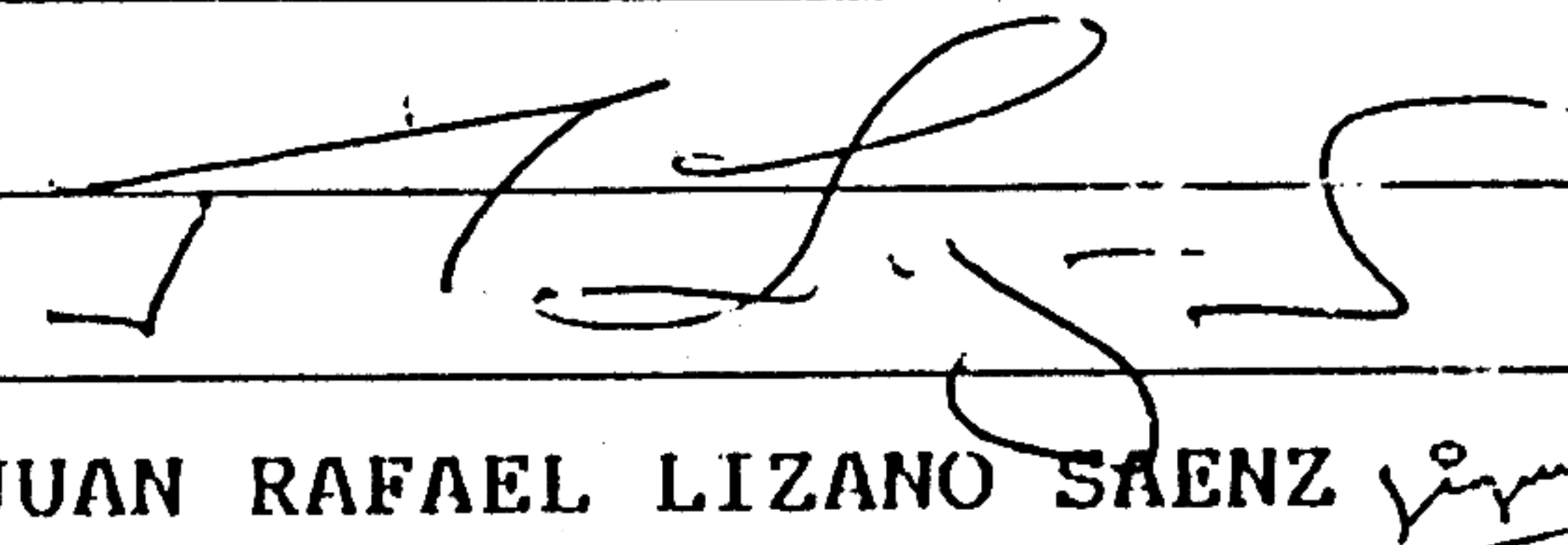
3 Este CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha en que
4 la CONTRALORIA otorgue el refrendo respectivo y tendrá una
5 vigencia de veinticuatro meses a partir de esa fecha,
6 pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes
7 para lo cual se requerirá la aprobación de la CONTRALORIA.

8 MIDEPLAN comunicará por escrito al MAG la fecha de entrada
9 en vigencia acompañando la documentación que así lo acredite.

10 En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a
11 los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa
12 y cuatro.

15
16 
17 CARLOS VARGAS PAGAN
18 Ministro de



15 
17 JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ
18 Ministro de Agricultura y
19 Ganadería

20 Planificación Nacional y
21 Política Económica

24 EN CONFORMIDAD:

26 
27
28 JUAN RAFAEL ARAYA MARIN

San José, 30 MAR 1994



29 **APROBADO**

L.

30 Contraloría General de la República

**ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA, Y EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA
FINANCIAR EL PROGRAMA FITOSANITARIO Y DE
CUARENTENA.**

Nosotros, Leonardo Garnier Rímolo, mayor, casado, economista, cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y tres-seiscientos veintiuno, vecino de San José, en mi condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, según nombramiento por Decreto Ejecutivo N° 23308-P de 8 de mayo de 1994, publicado en la Gaceta N° 88 de 9 de mayo de 1994 y Roberto Solórzano Sanabria, mayor, casado, empresario, cédula de identidad número dos-doscientos treinta y siete-ciento setenta y cinco, vecino de Cartago, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según nombramiento por Decreto Ejecutivo N° 24194-P de 7 de abril de 1995, publicado en la Gaceta N° 92 de 15 de mayo de 1995, convenimos en suscribir el presente Addendum N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica Ministerio de Agricultura y Ganadería Financiar el Programa Fitosanitario y de Cuarentena, suscrito el 18 de marzo de 1994, refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 3640 de 30 de enero de 1994, en conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del mismo, que faculta la

modificación de sus términos mediante acuerdo entre las partes. El presente Addendum N° 1 se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

En el presente documento se entenderá por:

MIDEPLAN: El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica;

La DEP: La Dirección Ejecutora de Proyectos del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica;

La CONTRALORIA: La Contraloría General de la República;

El MAG: El Ministerio de Agricultura y Ganadería;

BANCOOP R.L.: El Banco Cooperativo de Responsabilidad Limitada;

El PROGRAMA PL-480: El Programa contenido en los Convenios de Préstamo suscritos entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Costa Rica para la Venta de Productos Agrícolas, aprobados por Ley de la República;

El CONVENIO ORIGINAL: El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería para financiar el Programa Fitosanitario y de Cuarentena suscrito el 18 de enero de 1994, refrendado por la

Contraloría General de la República mediante
oficio N° 3640 de 30 de marzo de 1994;

EL PROGRAMA: El Programa Fitosanitario y de Cuarentena; y

El ADDENDUM N° 1: El presente Addendum N° 1 al Convenio de
Cooperación Interinstitucional entre el
Ministerio de Planificación Nacional y Política
Económica y el Ministerio de Agricultura y
Ganadería para Financiar el Programa
Fitosanitario y de Cuarentena; suscrito el 18 de
enero de 1994, refrendado por la Contraloría
General de la República mediante oficio N°3640
de 30 de marzo de 1994;

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Mediante el CONVENIO ORIGINAL, MIDEPLAN asignó al MAG recursos
económicos por un monto de setenta y ocho millones de colones
exactos (¢78,000,000.00), provenientes del PROGRAMA PL-480, para
financiar la ejecución del PROYECTO, específicamente las actividades
tendientes a generar, validar y transferir tecnología de combate de
plagas en los cultivos de importancia económica tanto por su
comercialización en el mercado nacional, como para aquellos
productos destinados a mercados internacionales. De igual manera se
apoya la exportación de productos agrícolas, por medio de la
inspección y certificación sanitaria de productos de exportación.
Pese a los múltiples esfuerzos realizados por la Dirección de

Protección Agropecuaria en conseguir un área adecuada y estratégica para instalar el Andén de Inspección en Limón esta no pudo llevarse a cabo, de esa manera, como alternativa, esta Dirección inició gestiones con el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) en Puerto Caldera para conseguir un terreno adecuado para estas labores, producto de esta gestión se logró el respaldo del INCOP quien cedió el espacio suficiente en una area techada, donde se podrá construir el Andén de Inspección. Entre los beneficios que se adquirirán con esta construcción están, apoyar al sector exportador brindándole un servicio más ágil y eficiente, agilización del sistema de inspección, muestreo y análisis de laboratorio de productos importados y certificación de productos de exportación una vez realizada la inspección en el puerto, disminución en el congestionamiento por contenedores al poder pasar del borde del barco directamente al andén de inspección y luego autorizar su desalmacenaje o redestino al interior del país una vez concluidos los trámites técnicos y administrativos.

Con respecto al componente de Manejo Integrado de Plagas en los cultivos de maño, aguacate, papa y pastos, se ha determinado que como las plagas que afectan al cultivo de papa han sido integralmente manejadas, se hace necesario trasladar esos recursos al manejo integrado de plagas en el cultivo de manzana, de tal manera que permita mejorar las características de calidad y producción de esta fruta y suplir el consumo interno en el país.

Por otra parte, en vista de que por razones de fuerza mayor, el plazo previsto en el CONVENIO ORIGINAL no será suficiente para concluir totalmente el PROYECTO y tomando en cuenta la importancia del mismo en el manejo integrado de plagas, la inspección y certificación fitosanitaria de los productos de exportación, se requiere, ampliar el plazo de ejecución del CONVENIO ORIGINAL.

TERCERA: OBJETO

El objeto del Presente ADDENDUM N° 1 es el de modificar el CONVENIO ORIGINAL, en lo que se refiere al plazo de su vigencia y al plazo de ejecución del PROYECTO, además cambiar la ubicación de la construcción del andén de inspección de Limón a Puerto Caldera en Puntarenas, además, en el componente de Manejo Integrado de Plagas en mango, aguacate, papa y pastos, variar el cultivo de papa por mango.

CUARTA: MODIFICACIONES

A) Modifíquese la CLAUSULA TERCERA, inciso B) del CONVENIO ORIGINAL para que en lo sucesivo se lea así:

"B) Manejo integrado de plagas en cultivos de mango, aguacate, manzana y pastos. Se ejecutarán experimentos de campo tendientes a desarrollar nuevas metodologías de manejo integrado de las principales plagas de los cultivos citados. Estos experimentos estarán dirigidos a reducir los costos de combate y al mismo tiempo reducir los problemas de contaminación ambiental ocasionados por los plaguicidas;"

B) Modifíquese la CLAUSULA TERCERA, inciso E) del CONVENIO ORIGINAL para que en lo sucesivo se lea así:

"E) Construcción de un anden de inspección y certificación sanitaria y de la oficina de los productos de exportación en Puerto Caldera Puntarenas. Se construirá la infraestructura necesaria para realizar la inspección y certificación fitosanitaria de los productos de exportación que salen por Puerto Caldera Puntarenas. "

C) Modifíquese la CLAUSULA OCTAVA, inciso R) del CONVENIO ORIGINAL para que en lo sucesivo se lea así:

"R) Ejecutar el presente CONVENIO en un plazo no mayor de treinta y seis meses a partir de la fecha de su entrada en vigencia".

D) Modifíquese la CLAUSULA DECIMA SEXTA, del CONVENIO ORIGINAL para que en lo sucesivo se lea así:

" Este CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha en que la CONTRALORIA otorgue el refrendo respectivo y tendrá una vigencia de treinta y seis meses a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes para lo cual se requerirá la aprobación de la CONTRALORÍA. MIDEPLAN comunicará por escrito al MAG la fecha de entrada en vigencia acompañando la documentación que así lo acredite".

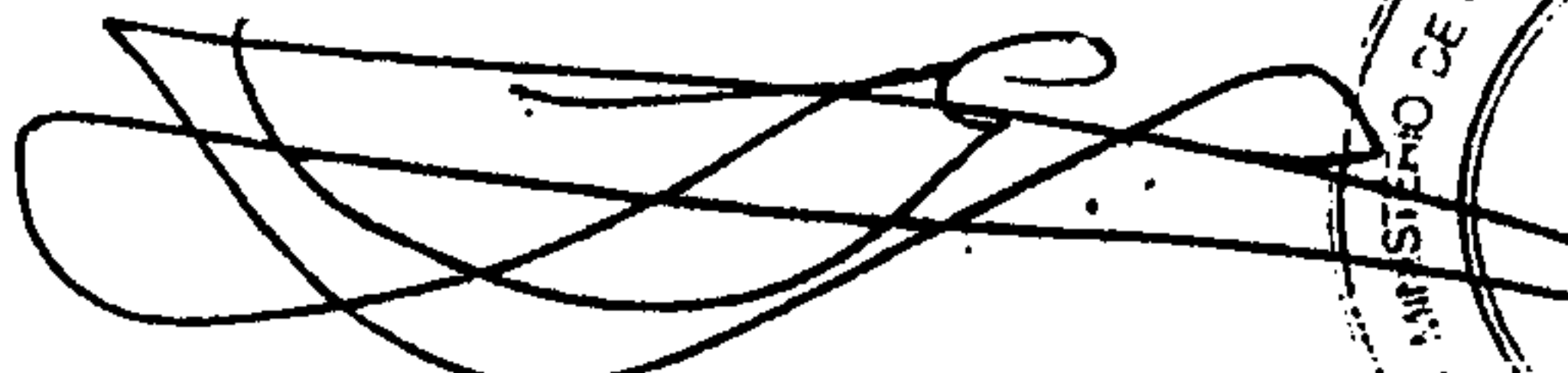
QUINTA: VALIDEZ DEL CONVENIO ORIGINAL

El CONVENIO ORIGINAL se mantiene firme y valedero en todo aquello que no resultare expresamente modificado en el presente ADDENDUM N° 1.

SEXTA: VIGENCIA

Las modificaciones establecidas en el presente ADDENDUM N° 1 adquirirán eficacia a partir de la fecha en que sea refrendado por la CONTRALORIA.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

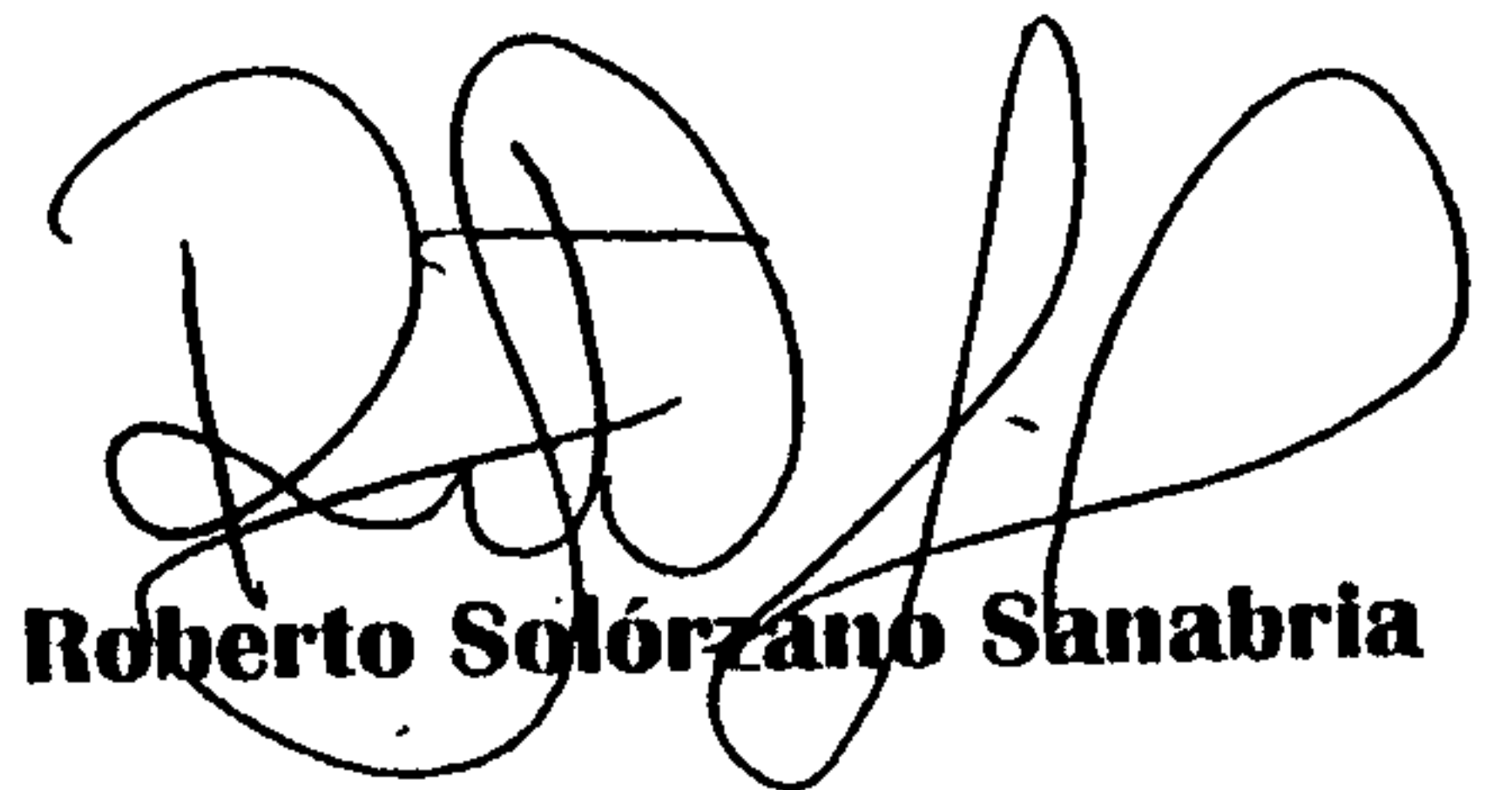


MINISTRO

Leonardo Garnier Rímolo

Ministro de Planificación Nacional

y Política Económica



Roberto Solórzano Sanabria

Ministro de Agricultura y

Ganadería



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1205-DAT-96 que queda aquí incorporado".